

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 561 - 2015-UNTRM-R.

Chachapoyas, 25 JUN 2015

VISTOS:

El Oficio N° 044-2015-UNTRM-OPI-LGRR, de fecha 24 de junio del 2015, mediante el cual, el Sub Director de Programación e Inversiones, informa al Señor rector, respecto al reenvío de información para renovación de delegación de facultades y funciones de la Unidad Formuladora UF – UNTRM; el Proveído, de fecha 25 de junio del 2015, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 287-2015-MINEDU, de fecha 01 de junio del 2015, el Ministerio de Educación, delega en el Titular de las universidades públicas detalladas en el Anexo adjunto, la facultas de evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de los estudios de preinversión a nivel de Perfil Simplificado y a nivel de Perfil, hasta por el monto de inversión de S/. 10'000.000,00 (diez millones y 00/100 Nuevos Soles); encontrándose en la relación de universidad públicas la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2011-SERVIR/PE, de fecha 02 de junio del 2011, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, resuelve lo siguiente: Artículo Primero.- Aprobación de perfiles por competencia del Sistema Nacional de Inversión Pública: Aprobar los perfiles por competencias de los puestos tipo de los operadores del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP que en anexo forma parte de la presente Resolución y que son aplicables en las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público. Artículo 2°.- Obligatoriedad.- Los perfiles aprobados en el artículo precedente son de obligatorio cumplimiento en las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley n° 28175, Ley Marco del Empleo Público, para los procesos de selección que se inicien a partir del día siguiente de publicada la presente resolución cualquiera sea el régimen laboral, así como para los procesos de capacitación y evaluación por competencias de las personas seleccionadas con los referidos perfiles;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada con resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, de fecha 24 de marzo del 2011, en su artículo 9° Funciones y Responsabilidades, numeral 9.1. establece que la Unidad Formuladora tiene las siguientes funciones: a. Elabora y suscribe los estudios de preinversión y los registra en el Banco de Proyectos. b. Elabora los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de preinversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios. Asimismo, elabora el plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de preinversión la realice la propia UF. Para tales efectos, deberá tener en cuenta las Pautas de los términos de referencia o planes de trabajo para la elaboración de estudios de preinversión. c. Durante la fase de preinversión, las UF pondrán a disposición de la DGPM y de los demás órganos del SNIP toda la información referente al PIP, en caso éstos la soliciten. e. Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicación de proyectos, como requisito previo a la remisión del estudio para la evaluación de la Oficina de Programación e Inversiones. g. Informar a su OPI institucional de los proyectos presentados a evaluación ante la OPI responsable de la función en la que se enmarca el PIP, en los casos que corresponda;



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 561 - 2015-UNTRM-R.

Que, asimismo, el numeral 9.2, de la citada Directiva, establece que la Unidad Formuladora, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de: a. Considerar, en la elaboración de los estudios, los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP -09), así como los Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP - 10). b. No fraccionar proyectos para lo cual debe tener en cuenta la definición de PIP contenida en la presente Directiva y demás normas de SNIP. C. Cuando el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento está a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la Unidad Formuladora del PIP, solicitar la opinión favorable de dichas entidades antes de remitir el Perfil para su evaluación, independientemente del nivel de estudio con el que se pueda declarar la viabilidad. d. Levantar las observaciones o recomendaciones planteadas por la OPI o por la DGPM, según sea el caso. e. Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Proyectos. f. Verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o se cuenta con los arreglos institucionales respectivos para implementación del PIP, cuando corresponda, a efectos de asegurar la sostenibilidad del PIP; además el numeral 9.3, señala que la persona registrada como Responsable de UF tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones señaladas en el presente artículo, independientemente, de que la Entidad contrate los servicios de consultores externos para el apoyo en la formulación del PIP;



Que, con Oficio de vistos, el Sub Director de Programación e Inversiones, informa al Señor rector, respecto al reenvío de información para renovación de delegación de facultades y funciones de la Unidad Formuladora UF - UNTRM;

Que, con Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar la resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a partir de la fecha, al Ing. Segundo Manuel Oliva Cruz, Responsable de la Unidad Formuladora - UF, del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva - INDES-CES de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y profesional designado, de forma y modo de Ley para conocimientos y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abog. Germán Auris Evangelista
Secretario General(a)